

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Noviembre Cuatro (4) de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2017 01495 00

En atención a la petición que antecede, se le pone de presente al apoderado del actor que si bien aduce que la parte pasiva dentro del proceso que cursa en el Juzgado 40 Civil del Circuito, es el fondo de la entidad aquí demandada, lo cierto es, que ello no está acreditado dentro del presente proceso, razón por la que no hay lugar a acceder a su petición.

Para la notificación de este proveído, la secretaria deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE,

ymca



HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA
Bogotá, D.C. 5 de noviembre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No.83 de esta misma fecha.
La secretaria,
YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Noviembre Cuatro (4) de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2018 00791 00

Revisado el dossier, advierte el despacho que dentro del presente caso no se ha integrado el contradictorio, en tanto que, no se ha notificado al demandado Luis Eduardo González Franco, razón por la que, se requiere a la parte actora a fin de que efectúe las gestiones pertinentes para cumplir con esta carga.

Así mismo, y en atención a la solicitud que antecede, conforme a lo reglado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho tendrá por terminado el mandato conferido a EDWARD DAVID TERÁN LARA.

A su turno, se reconoce personería jurídica a JUAN PABLO LUGO BOTELLO, como apoderado judicial de la entidad CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA
Bogotá, D.C. 5 de noviembre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No.83 de esta misma fecha.
La secretaria,
YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

ymca

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2018 00865 00

Concédase en el efecto SUSPENSIVO y ante el inmediato superior el recurso de apelación impetrado por la parte demandada contra la sentencia de fecha 1 de octubre de 2021.

En consecuencia, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, para lo de su competencia. Ofíciense.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el párrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE,

ymca

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Bogotá, 05 de noviembre de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No.83 de esta misma fecha. La secretaría:

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2019 00463 00

Previo a dar trámite a la solicitud de emplazamiento, el apoderado actor deberá estarse a lo resuelto en proveído de 2 de marzo de 2020, intentando la notificación en el correo electrónico relacionado en el acápite de notificaciones.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE,

ymca


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Bogotá, 05 de noviembre de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 83 de esta misma fecha. La secretaria:

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2019 00783 00

Concédase en el efecto SUSPENSIVO y ante el inmediato superior el recurso de apelación impetrado por la parte demandada contra la sentencia de fecha 1 de octubre de 2021.

En consecuencia, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, para lo de su competencia. Ofíciense.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el párrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE,

ymca


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Bogotá, 05 de noviembre de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 83 de esta misma fecha. La secretaria:

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Noviembre Cuatro (4) de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2019 00806 00

En atención a la petición que antecede, se le pone de presente al demandado que el día 7 de octubre de 2021, se le remitieron a través de correo electrónico los oficios mediante los cuales se decretó el levantamiento de la medida cautelar, razón por la que deberá tramitarlos ante las respectivas entidades, tenga en cuenta que dentro del libelo de los mismos se indicó la fecha del auto que ordenó la terminación del proceso de la referencia.

Para la notificación de este proveído, la secretaria deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE,

ymca



HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA
Bogotá, D.C. 5 de noviembre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No.83 de esta misma fecha.
La secretaria,
YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2019 01165 00

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación por pago total de la obligación y conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **Decretar** la terminación del presente proceso ejecutivo de menor cuantía de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LORIA ISABEL CASTRO SABOGAL, CARLOS GABRIEL RUIZ CASTRO y JAVIER DARIO RUIZ CASTRO**, por pago total de la obligación.

2. Levantarlas medidas cautelares en el presente asunto, en caso de que las mismas se hubieren practicado. Si existen embargo de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado, inciso 5º del Artículo 466 ejusdem. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

3. Desglosar a favor de la parte pasiva los documentos que sirvieron de base para la presente acción con las constancias del caso.

4. Sin condena en Costas a las partes.

5. Por secretaría, archívense las presentes diligencias.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

Juez

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Bogotá, 05 de noviembre de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 83 de esta misma fecha. La secretaría:

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ymca

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2020 00125 00

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación por transacción, la parte actora deberá allegar el acuerdo suscrito por las partes tal y como lo prevé el artículo 312 del C.G. del P.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE,

Ymc



HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Bogotá, 05 de noviembre de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 83 de esta misma fecha. La secretaria:

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2020 00160 00

De conformidad con el escrito allegado por el Juzgado 53 Civil Municipal de esta ciudad, da cuenta el despacho que mediante proveído del 22 de julio de 2021, ordenó la apertura de liquidación patrimonial de persona natura no comerciante regulado por el artículo 563 y 564 del C. G. del P. de la Ley 1116 de 2006, mediante el cual ordenó: *“Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor para que los remitan a la liquidación, incluyendo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.”*

Este estrado judicial DISPONE:

ÚNICO: REMITIR el presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO DE BOGOTÁ contra JULDER JAVIER TORRES RIVAS, al Juzgado 53 Civil Municipal de esta ciudad para que sea incorporado al trámite de liquidación patrimonial correspondiente que se adelanta contra el deudor. Déjese las constancias de rigor.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ymca


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Bogotá, 05 de noviembre de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 83 de esta misma fecha. La secretaría:

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2020 00396 00

En atención a lo informado por el aquí demandado, por secretaria oficiase al parqueadero LA PRINCIPAL SAS., a fin de que, en el término de cinco (5) días se sirva indicar de forma detallada los valores adeudados como consecuencia de la aprehensión del vehículo de placas WGP- 495, así mismo, deberá acreditar si se encuentra autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura para recibir vehículos automotores en deposito concernientes a procesos judiciales.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el párrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE,

ymca



HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Bogotá, 05 de noviembre de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 83 de esta misma fecha. La secretaria:

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2020 00645 00

Previo a tener en cuenta la solicitud que antecede, se requiere al apoderado de la actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegué el poder que lo faculte para recibir, conforme lo establece el inciso 1° del artículo 461 del C.G. del P.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el párrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE,

ymca


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Bogotá, 05 de noviembre de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 83 de esta misma fecha. La secretaría:

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2020 00867 00

Téngase en cuenta para los fines legales a los que haya lugar, la dirección de notificación de la parte demandada informada en escrito que antecede.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el párrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Bogotá, 05 de noviembre de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 83 de esta misma fecha. La secretaría:

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

ymca

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00318 00

Téngase en cuenta que el demandado SEGUNDO BELARMINO MARTINEZ MARTINEZ, se notificó en legal forma (Decreto 806 de 2020), quien dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

De otra parte y como quiera que no existe excepción alguna, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 440 del C.G.P., y por encontrarse procedente, este despacho,

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.
2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren debidamente embargados y secuestrados, más los que con posterioridad sean objeto de medida cautelar.
3. Practíquese la liquidación de crédito en la forma y términos de que trata el Art. 446 del C.G.P
4. Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría procédase a practicar la misma e inclúyase como agencias en derecho la suma de \$2.600.000.00 M/cte.
5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE,

ymca


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Bogotá, 05 de noviembre de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 83 de esta misma fecha. La secretaria:

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00546 00

Póngase en conocimiento de la parte demandante, la respuesta allegada por la Secretaria de Movilidad, quien indicó que no se puede inscribir la medida de embargo, dado que, el aquí demandado no es propietario del vehículo de placas WPR-679.

De igual forma, téngase en cuenta que se encuentra acreditada como se encuentra la inscripción del embargo sobre el vehículo de placa GPS-449, por lo que se ordena la aprehensión y posterior secuestro.

Líbrese oficio a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, con el fin de que se sirva aprehender el automotor antes referido, haciendo claridad que una vez efectuada la aprehensión deberá dejar el vehículo en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura seccional Bogotá.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad – Reparto Acuerdo PCSJA17-11036 del 28 de junio de 2018 y PCSJA18-11168 del 6 de diciembre de 2018, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades como la de fijar honorarios, aunado a lo anterior, deberá acatarse lo previsto en la circular DEAJ19-49 proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de fecha 21 de junio de 2019.

Designase como secuestre al auxiliar de la justicia (Secuestre) inscrito en la lista oficial. Comuníquesele.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

ymc

JUEZ

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Bogotá, 05 de noviembre de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 83 de esta misma fecha. La secretaria:

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Noviembre Cuatro (4) de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00636 00

Para resolver:

Primero: En atención a la petición que antecede y dada su procedencia se ordena:

DECRETAR, como medida cautelar, la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles identificados con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 152-14766 y 50S -83069. Oficiése de conformidad.

Segundo: Como quiera que, se ajusta a derecho la petición anterior, al tenor del artículo 286 del CGP el Despacho procede a corregir el numeral 2° del auto de fecha 1° de octubre de 2021, el cual quedara de la siguiente manera:

EMPLAZAR a todos los que se consideren con derecho a intervenir en esta causa mortuoria, secretaria proceda a realizar el registro nacional de emplazados, tal como lo prevé el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y también a los herederos determinados **JOSE CLEMENTE ROMERO VILLAR**, WILBER ALEXANDER ROMERO ROMERO, LUZ STELLA ROMERO ROMERO, ZAIDA NAYIBE ROMERO ROMERO y herederos indeterminados de la señora BLANCA ELISA ROMERO VILLAR.

Tercero: Obre en autos que el señor **JOSE CLEMENTE ROMERO VILLAR** se hace parte de la sucesión, de quien, al guardar silencio, se entiende que acepta la herencia con beneficio de inventario, conforme a lo reglado en el final del numeral 4 del artículo 488 ídem.

Se reconoce personería al Dr. WILLIAM FRANCISCO GONZALEZ FANDIÑO, como apoderado del heredero antes citado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por secretaria, remítase copia del expediente al togado para que eleve las manifestaciones a las que haya lugar.

Para la notificación de este proveído, la secretaria deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE,

ymca


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA
Bogotá, D.C. 5 de noviembre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No.83 de esta misma fecha.
La secretaria,

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00649 00

En atención a la solicitud que antecede y dada su procedencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda en su integridad.

Para la notificación de este proveído, la secretaria deberá atender lo dispuesto en el párrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Bogotá, 05 de noviembre de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 83 de esta misma fecha. La secretaria:

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

ymca

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Noviembre Cuatro (4) de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00728 00

Téngase en cuenta que la demandada **ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ MELO** se notificó personalmente, quien dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

Así mismo, requiérase a la parte actora para que integre el contradictorio notificando a la entidad SANAR y ALIVIAR LTDA.

Para la notificación de este proveído, la secretaria deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE,

ymca



HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.83** Hoy 5 de

Noviembre de 2021

La Secretaría:

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00815 00

El memorialista del escrito que antecede, deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 15 de septiembre de 2021, en tanto que, de la literalidad del mismo se advierte que se libró mandamiento de pago por la suma de \$10.590.777.00 M/cte, contenida en el pagaré No. 48584402.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE,

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Bogotá, 05 de noviembre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 83 de esta misma fecha. La
secretaría:

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

ymca

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Noviembre Cuatro (4) de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00845 00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 *ibídem*, el Juzgadodispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva con de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **ELKIN MAURICIO GOMEZ SANCHEZ**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagaré No. 02-02466206-02:

Obligación 1010849906:

1. Por la suma de **\$11.580.479,40 M/cte**, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde el 09 de julio de 2021 y hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.
3. Por la suma de **\$2.313.425,53 M/cte**, por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré base de la presente acción.
4. Por la suma de **\$181.744,76 M/cte**, por concepto de seguros contenidos en el pagaré base de la presente acción.

Obligación 207419330914:

1. Por la suma de **\$29.562.992,36 M/cte**, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde el 09 de julio de 2021 y hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.
3. Por la suma de **\$5.543.888,20 M/cte**, por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré base de la presente acción.
4. Por la suma de **\$836.439,17 M/cte**, por concepto de seguros contenidos en el pagaré base de la presente acción.
5. Por la suma de **\$539.127,81 M/cte**, por concepto de intereses moratorios causados al momento de diligenciar el pagaré.

Obligación 4593560046747018:

1. Por la suma de **\$1.057.541,00 M/cte**, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde el 09 de julio de 2021 y hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.
3. Por la suma de **\$60.264,00 M/cte**, por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré base de la presente acción.
4. Por la suma de **\$90.910,00 M/cte**, por concepto de otras sumas contenidas en el pagaré base de la presente acción.
5. Por la suma de **\$50.987,00 M/cte**, por concepto de intereses moratorios causados al momento de diligenciar el pagaré.

Obligación 5434480089709645:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. Por la suma de **\$2.712.747,00 M/cte**, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde el 09 de julio de 2021 y hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.
3. Por la suma de **\$280.181,00 M/cte**, por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré base de la presente acción.
4. Por la suma de **\$115.800,00 M/cte**, por concepto de otras sumas contenidas en el pagaré base de la presente acción.
5. Por la suma de **\$48.168,00 M/cte**, por concepto de intereses moratorios causados al momento de diligenciar el pagaré.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Adviértase al apoderado que deberá exhibir y/o hacer llegar al Despacho los originales de los documentos (títulos valores) en el momento en que se le requiera (Decreto 806/2020, conc. Numeral 12 artículo 78, artículo 245 e inciso 2o. Artículo 270 del C.G.P.).

Se reconoce personería al Doctor **LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**, como apoderado de la parte actora.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE (2),
ymca


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 5 de noviembre de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No.83 de esta misma fecha.

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Noviembre Cuatro (4) de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00852 00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 *ibídem*, el Juzgado dispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **JESUS DAVID MOLINA**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 207419325957

1. Por la suma de **\$ 48.484.154.68 M/cte**, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de junio de 2021 y hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.
3. Por la suma de **\$ 7.259.367.09 M/cte**, por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré base de la presente acción.
4. Por la suma de **\$ 784.682.09 M/cte**, por concepto de intereses moratorios causados al momento de diligenciar el pagaré.
5. Por la suma de **\$ 1.264.168.76 M/cte**, por otros conceptos.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Adviértase al apoderado que deberá exhibir y/o hacer llegar al Despacho los originales de los documentos (títulos valores) en el momento en que se le requiera (Decreto 806/2020, conc. Numeral 12 artículo 78, artículo 245 e inciso 2o. Artículo 270 del C.G.P.).

Se reconoce personería al Doctor **GERMAN JAIMES TABOADA**, como apoderado de la parte actora.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el párrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE (2),

ymca

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

Notificado por anotación en ESTADO No.83 de esta misma fecha.

La secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00872 00

Leído el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **RECHAZA** la anterior solicitud al no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inadmisoria de fecha 5 de octubre de 2021.

En consecuencia, para efectos estadísticos, descárguese de la actividad del Juzgado y entréguese el expediente junto con sus anexos a la parte actora, previas las constancias secretariales del caso.

Secretaría proceda con la **compensación** correspondiente (Acuerdo 1472 de 2002).

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Bogotá, 05 de noviembre de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 83 de esta misma fecha. La secretaría:

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

ymca

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00920 00

Téngase en cuenta que, si bien la diligencia de notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, fue remitida a la parte pasiva, también lo es que, en el libelo de la misma no se señaló de forma correcta la fecha del auto que libró mandamiento de pago.

Así las cosas, el actor deberá remitirlo nuevamente y en debida forma.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el párrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE,

ymca


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá, 05 de noviembre de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 83 de esta misma fecha. La secretaria:

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Noviembre Cuatro (4) de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 01074 00

Se encuentran las presentes diligencias contentivas de la demanda ejecutiva instaurada por EDIFICIO LUCIANA PROPIEDAD HORIZONTAL contra SAMUEL RAMÍREZ SANDOVAL, con el fin de examinar la viabilidad de librar mandamiento de pago, por ello, una vez revisadas los documentos adosados con la demanda, el Despacho de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo (2°) del artículo 90° del Código General del Proceso, **RECHAZA** la presente demanda sustentada en las siguientes razones:

PRIMERO: Señala el numeral primero (1°) del artículo 17° del Código General del Proceso que los Jueces Civiles Municipales conocerán en única instancia de los procesos contenciosos de Mínima Cuantía, con la excepción según su Parágrafo que, si en el lugar existe Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, corresponderán a estos, los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3 del mismo artículo.

SEGUNDO: Para determinar la competencia en razón al factor objetivo de la cuantía, el artículo 25 ídem, indica que son de MÍNIMA aquellos litigios que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 SMLMV), que para la fecha arroja la suma de \$36.341.040.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral anterior, así como la fijación de la cuantía de las pretensiones de la demanda, las cuales ascienden a la suma de **\$19.000.000,00 Mcte.**, ya que pretende que se condene a la parte demandada a pagar las sumas correspondientes a cuotas de administración, así las cosas, el Despacho concluye que la demanda bajo examen, tiene una cuantía en sus peticiones, que se clasifica como de MÍNIMA CUANTÍA, pues estas, como se indicó, no supera los 40 SMLMV conforme a la norma enunciada en punto anterior.

CUARTO: Mediante Acuerdo PCSJ18-11127 del 12 de octubre de 2018, se crearon los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá, a quienes en virtud de lo antes expuesto les corresponde conocer de la demanda en cuestión, razón por la cual se dispondrá la remisión del expediente a dichos operadores judiciales.

Por lo anterior, el Despacho **RECHAZA** por FALTA DE COMPETENCIA la presente demanda EJECUTIVA por el factor objetivo de “la cuantía” de las pretensiones económicas.

En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente a través de la oficina judicial (reparto), para que sea asignado a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bogotá D.C.

Ofíciase. Déjense las constancias del caso

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el párrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.83** Hoy 5 de
noviembre de 2021

La Secretaría:

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

ymca

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Noviembre Cuatro (4) de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 01077 00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Allegue documento emitido por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, donde se certifique la existencia del título aportado, así como el mensaje de datos en el que se pueda constatar la legitimación, literalidad, incorporación y la autonomía de la generación y envío del mensaje de datos, del que se pueda verificar que en efecto el deudor o firmante es la persona a quien se demanda (art. 30 Ley 527 de 1999 – art. 3 Decreto 2364 de 2012).

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE,

Ymca



HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.83** Hoy 5 de

NOVIEMBRE de 2021

La Secretaría:

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Noviembre Cuatro (4) de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 01081 00

Cumpléndose en la demanda los requisitos de los artículos 82 y siguientes, concordante con el artículo 468 del C.G.P., además, encontrando que los documentos base de la ejecución prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 *ídem*, este Juzgado en virtud del artículo 430 de la precitada obra, **DISPONE**

I. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** (hipotecario) en la modalidad de **Menor Cuantía** a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **VICTOR MANUEL RUEDA ALDANA**, para que cancele a la entidad demandante las siguientes cantidades de dinero, representados en el Pagaré No. 79599717:

1. Por la suma de **331,365.4645 UVR´S** que en su equivalente en pesos al día 11 de octubre del 2021 asciende a la suma de **\$94,965,034.38 M/cte.** por concepto de saldo a capital insoluto.

1.1. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa de 12.75% E.A., desde la presentación de la demanda hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.

2. Por la suma de **11,402.1009 UVR´S** que en su equivalente en pesos asciende a la suma de **\$3,267,693.89 m/cte.** por concepto de once (11) cuotas a capital, vencidas y no pagadas durante el período comprendido entre el 05 de diciembre de 2020 al 06 de octubre de 2021.

2.1. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa de 12.75% E.A., desde la exigibilidad de cada cuota y hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.

3. Por la suma de **23,030.7925 UVR´S** que en su equivalente en pesos asciende a la suma de **\$6,600,325.73 m/cte.** por concepto de diez (10) cuotas de intereses de plazo, vencidas y no pagadas durante el período comprendido entre el 05 de diciembre de 2020 al 06 de octubre de 2021.

II. Se decreta el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble distinguido con folios de matrícula Nos. **50N-20522557 - 50N-20522670**, objeto del gravamen contenido en la Escritura Pública No. 464 de fecha Marzo 17 de 2012 de la Notaría UNICA del círculo de Funza.

2.1. En el oficio, **advírtase al registrador** que deberá inscribir el embargo, **aunque la demandada haya dejado de ser la propietaria del bien**, conforme se dispone en el numeral segundo (2º) del artículo 468 lb.

III. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

IV. Se requiere a la parte demandante para que notifique a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293, 301 y 108 del C.G.P. concordante con los artículos 438 y 442 *ídem* y adviértasele que cuenta con el término de **diez (10) días** para lo pertinente.

V. Reconócese personería al (la) abogado (a) **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** para actuar en calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante, para los fines y con las facultades contempladas en el poder a él (ella) conferido.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte al (la) profesional del derecho que deberá exhibir y/o hacer llegar al Despacho los originales de las documentales contentivas del presente asunto, en especial, el título base de ejecución, en el momento que se le requiera. (DC.806/20 conc. artículos 78 num. 12, 245 e inc.2 art.270 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

Agm -



HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 83**

Hoy 05 de NOVIEMBRE de 2021

La Secretaría:

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Noviembre Cuatro (4) de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 01086 00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 *ibídem*, el Juzgado dispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **Ejecutiva con de menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **OLIVER FERNANDO CEDEÑO HERRERA**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 300104318

1. Por la suma de **\$44.444.448 M/cte**, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré base de la presente acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.
3. Por la suma **\$5.555.552,00 Mcte**, por concepto de 4 cuotas en mora contenidas en el pagaré base de la presente acción, así:

No. cuota	Fecha de vencimiento	Valor cuota
1	20/07/2021	\$1.388.888
2	20/08/2021	\$1.388.888
3	20/09/2021	\$1.388.888
4	20/10/2021	\$1.388.888
	TOTAL	\$5.555.552,00

Pagaré No. 1330087612

1. Por la suma de **\$9.625.011 M/cte**, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré base de la presente acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.
3. Por la suma **\$6.000.336,00 Mcte**, por concepto de 5 cuotas en mora contenidas en el pagaré base de la presente acción, así:

No. cuota	Fecha de vencimiento	Valor cuota
1	04/06/2021	\$840.025
2	04/07/2021	\$1.267.799
3	04/08/2021	\$1.282.537
4	04/09/2021	\$1.297.446
5	04/10/2021	\$1.312.529

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

	TOTAL	\$6.000.336,00
--	--------------	-----------------------

4. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la exigibilidad de cada cuota en mora y hasta que se lleve a cabo el pago de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Adviértase al apoderado que deberá exhibir y/o hacer llegar al Despacho los originales de los documentos (títulos valores) en el momento en que se le requiera (Decreto 806/2020, conc. Numeral 12 artículo 78, artículo 245 e inciso 2o. Artículo 270 del C.G.P.).

Téngase a **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**, como endosatario en procuración del demandante, otorgado por Carlos Daniel Cárdenas quien funge como representante legal de la entidad AECSA S.A. apoderado.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el párrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

ymca

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA
Bogotá, D.C. 5 de noviembre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No.83 de esta misma fecha.
La secretaria,
YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.